

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



RESOLUCIÓN N° 022-2019/SBN-GG

San Isidro, 28 de febrero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0188-2019/SBN-OAF-SAA del 26 de febrero de 2019, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Memorandum N° 00150-2019/SBN-OAF del 27 de febrero de 2019, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Especial N° 00243-2019/SBN-OPP-JAAC del 27 de febrero de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 035-2019/SBN-OAJ del 28 de febrero de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 106-2018/SBN-GG del 07 de setiembre de 2018 la Gerencia General aprobó la Versión N° 02 de la Directiva N° 002-2018/SBN-GG, denominada "Disposiciones para la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT", modificada por la Resolución N° 150-2018/SBN-GG de fecha 14 de diciembre de 2018, con la finalidad de optimizar los procedimientos de atención de las contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, que contribuyan al uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos asignados a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN", aprobada con la Resolución N° 051-2017/SBN del 28 de junio de 2017, a través del literal a) del numeral 6.3.7 y el literal a) del numeral 6.3.4 de sus Disposiciones Específicas, establece que los documentos normativos aprobados se revisarán en forma obligatoria una vez al año y cuando corresponda su actualización de acuerdo a los criterios de mejora continua, modernización y simplificación, o por la posibilidad de mejora de los documentos normativos, como resultado de los cambios que se produzcan o según norma legal pertinente y serán aprobados por el Gerente General, para cuyo efecto deben contar con los informes técnicos y legales de los órganos correspondientes, de acuerdo a sus competencias; respectivamente;

Que, mediante del Informe N° 0188-2019/SBN-OAF-SAA del 26 de febrero de 2019, el Sistema Administrativo de Abastecimiento sustenta y propone la modificación de la versión N° 02 de la Directiva N° 002-2018/SBN-GG, en lo que respecta a los numerales 6.2.3, 6.2.12 y 6.4.2 de sus Disposiciones Específicas, con el propósito de hacerla más eficiente y eficaz, como parte de la adecuación progresiva y mejora continua de los procedimientos sobre asesoría legal y defensa judicial para servidores o ex servidores civiles; el mismo que, cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, conforme se desprende del Memorandum N° 00150-2019/SBN-OAF;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe Especial N° 00243-2019/SBN-OPP-JAAC del 27 de febrero de 2019, expresa que las modificaciones propuestas por el Sistema Administrativo de Abastecimiento resulta pertinente en cuanto es el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, siendo que las modificaciones presentadas están relacionadas a la adecuación progresiva de los procedimientos sobre



asesoría legal y defensa judicial para servidores y ex servidores civiles, y a la prontitud y efectividad en la ejecución de sus procedimientos, las mismas que se encuentran justificadas por el órgano proponente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 035-2019/SBN-OAJ del 28 de febrero de 2019, expresa que la propuesta de modificación de la Versión N° 02 de la Directiva N° 002-2018/SBN-GG pretende mejorar las disposiciones que regulan la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias -UIT, como parte de la adecuación progresiva e incorporación de criterios de mejora continua, modernización y simplificación en las herramientas de gestión interna, las mismas que se encuentran acorde a la Directiva N° 002-2017/SBN;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente aprobando las modificaciones propuestas, las mismas que serán incorporadas en la Versión N° 02 de la Directiva N° 002-2018/SBN-GG, aprobada por la Resolución N° 106-2018/SBN-GG;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas, el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2017/SBN, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; en uso de la atribución conferida por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesta del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 6.2.3, 6.2.12 y 6.4.2 de las Disposiciones Específicas de la Versión N° 02 de la Directiva N° 002-2018/SBN-GG denominada "Disposiciones para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT", aprobada por la Resolución N° 106-2018/SBN-GG, modificada por la Resolución N° 150-2018/SBN-GG, en los términos siguientes:

"[...] 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.2. De las cotizaciones, estudio de mercado y valor referencial.

(...)

- 6.2.3. *Las invitaciones deberán remitirse a por lo menos cinco (5) proveedores del rubro, a fin de garantizar la libertad de concurrencia de los proveedores. De no existir un número de proveedores del rubro mayor a cinco (5), el responsable del SAA, solicitará la autorización al Jefe de la OAF para realizar el estudio de mercado con un número menor de invitación de proveedores.*

Esta disposición no es aplicable al caso de contratación de servicios de terceros (Personas Naturales), ni a la contratación de los servicios de beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores de la SBN.

(...)

- 6.2.12. *Otorgadas las validaciones y verificado el cumplimiento de los requisitos, el Analista del SAA, procederá a realizar el estudio de mercado con la finalidad de obtener el valor referencial y el proveedor idóneo a contratar, debiendo para ello contar por lo menos, con los siguientes documentos:*



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 022-2019/SBN-GG

Cuando el importe de la contratación es:	La indagación de mercado se efectuará con el número mínimo de cotizaciones
Desde 1 UIT hasta 2 UIT	Una (1)
De más de 2 UIT hasta 8 UIT	Dos (2)

Conforme lo establece el numeral 6.2.3., la presente disposición no es aplicable a la contratación de servicios de terceros (Personas Naturales), ni a la contratación de los servicios de beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores de la SBN.

(...)

6.4. De la emisión y notificación de la orden de servicio u orden de compra.

(...)

j) Penalidad (Se aplicará de conformidad a los artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de la contratación). [...]

Artículo 2.- Publicidad en espacios comunes y de atención al público

Disponer que la Unidad de Trámite Documentario publicite la presente resolución, en los espacios comunes y de atención al público, a proveedores y contratistas de la entidad.

Artículo 3.- Vigencia de las modificaciones

Las modificaciones a las que se hace referencia en la presente Resolución, entrarán en vigencia a partir del día de su aprobación.

Artículo 4.- Publicidad en Intranet y Portal Institucional

Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Intranet y Portal Institucional (www.sbn.gob.pe), para conocimiento de los usuarios, proveedores y contratistas de la entidad.

Regístrese y comuníquese.



JAIME E. LÓPEZ ENDO
Gerente General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

